



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00063-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
“COOMULPEN”**

DEMANDADO: NIEBLES CLAUDIO ANTONIO Y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. Sírvese proveer. Barranquilla, Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo instaurado por el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS “COOMULPEN”** contra del señor **NIEBLES CLAUDIO ANTONIO Y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN**

Observa el despacho que, por auto de fecha 22 de febrero de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de los señores **NIEBLES CLAUDIO ANTONIO Y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN**, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000), por valor del capital contenido letras de cambio, suscrita el 15 de octubre de 2020, por la parte demandada, , más los intereses corrientes y moratorios a que hallan lugar desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago, más las costas y gastos de este proceso; conforme lo establece el Art. 422 del C.G.P.

Una vez revisado el expediente, pudo constatar que efectivamente, los señores **NIEBLES CLAUDIO ANTONIO Y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN** fueron notificados por aviso, así:

ANDREA OSPINO.

Citación personal el día 31 de marzo de 2022

Notificación por aviso el día 27 de agosto de 2022.

CLAUDIO NIEBLES

Citación personal el día 25 de marzo de 2022

Notificación por aviso el día 2527 de agosto de 2022

Tal como consta en las constancias de envío **AM MENSAJES**, acorde a lo previsto en el Art. 292 del CGP por lo que encontrándose vencido el término de traslado y no existir oposición de la parte demandada frente al mandamiento de pago toda vez que, no presentó excepciones, no se halla causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo cual es del caso proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del CGP.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

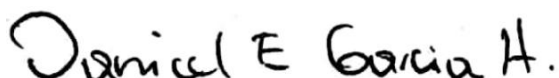
PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra de los señores **NIEBLES CLAUDIO ANTONIO Y OSPINO BATISTA ANDREA DEL CARMEN**, tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 22 de febrero de 2022

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No 18 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 13 de Febrero de 2023
La secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA